REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	**1264**/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-**2021-00169**-00
NATURALEZA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHAN DAVID RUIZ RINCON, LUZ STELLA RINCÓN DE RUIZ, JULY MARCELA RUIZ RINCÓN Y HÉCTOR ANTONIO RUIZ RAMÍREZ.
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRCCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

- **EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS:**

  - ✓ Tanto la Fiscalía General de la Nación como la Rama Judicial, en contestación allegada al proceso de forma oportuna, formularon la excepción de "***FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA***".

Al respecto, resulta pertinente señalar que la figura de la excepción mixta de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva ha sido ha sido definida por la jurisprudencia, como la titularidad de los derechos de acción y de contradicción. Así mismo, se ha establecido que la misma puede ser propuesta desde el punto de vista de la legitimación de hecho o material, la primera de ellas referida al interés conveniente y proporcionado del que se da muestra al inicio del proceso, la segunda a la relación sustancial entre las partes y que le otorga al actor la posibilidad o no de salir avante en las pretensiones solicitadas.

En vista que las entidades acá accionadas proponen el medio exceptivo desde el punto de vista material, esto es, atendiendo a la relación jurídica sustancial de las partes inmersas en la controversia; el despacho resolverá sobre los argumentos de la excepción en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Dicho lo anterior y con fundamento en el artículo 180 del CPACA**; FIJÁSE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, el día **MARTES– VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

RECONÓCESE personería al abogado ***JULIAN AUGUSTO GONZÁLEZ JARAMILLO*** con T.P. 116.301 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de conformidad con el poder especial allegado con la contestación de la demanda.

RECONÓCESE personería a la abogada ***MARÍA ESTELLA AGUDELO*** con T.P. 107.224 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación. de conformidad con el poder especial allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

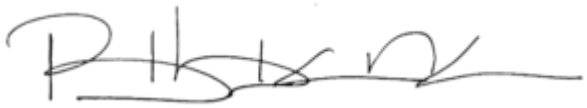

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ